



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba**  
**Magistrada Ponente: Isamary Marrugo Díaz**  
**Presidencia**

**RESOLUCION No. CSJCOR22-209**  
30 de marzo de 2022

*“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2022,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-255 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19 del Distrito Judicial de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, el cual quedó en firme el 17 de junio del 2021 como quiera que contra el mismo no presentaron recurso alguno.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2022, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

**En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.**

Que en este factor el doctor **JOAQUIN FACIO VERGARA COGOLLO**, no presentó ningún documento que relacionara experiencia alguna para reclasificar.

**2. Capacitación adicional.** Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado subfactor se presentó la solicitud que se relaciona a continuación:

NOMBRE	CEDULA	CAPACITACION
JOAQUIN FACIO VERGARA COGOLLO	1.066.720.536	Título en Especialista en Derecho Administrativo por la Universidad del Sinú. Expedido el 19 de diciembre de 2019. / <b>SE ADMITE.</b>
		Curso de Administración Documental en el Entorno Laboral por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Expedido el 2 de octubre de 2019. Intensidad de (40 horas). / <b>SE ADMITE.</b>
		Curso en (Manejo Herramientas Microsoft Office 2016: Excel) por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Expedido el 17 de diciembre de 2020. Intensidad de (40 horas). / <b>SE ADMITE.</b>
		Curso en (Manejo Herramientas Microsoft Office 2010: Excel) por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Expedido el 8 de septiembre de 2015. Intensidad de (40 horas). / <b>NO SE ADMITE</b> , como quiera que fue aportado con la inscripción y valorado para la admisión al concurso como capacitación.
		Curso (Delitos contra la Administración Publica) por la Escuela Superior de Administración Publica. Expedido el 16 de diciembre de 2021. Intensidad de (40 horas). / <b>SE ADMITE.</b>
		Diplomado (Contratación Estatal) por la Escuela Superior Administrativa Publica y la Universidad del Quindío. Expedido el 4 de enero de 2018. Intensidad de (80 horas). / <b>SE ADMITE.</b>
		Curso en Manejo Herramientas Microsoft Office 2010: Microsoft Word por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Expedido el 6 de agosto de 2015. Intensidad de (40 horas). / <b>NO SE ADMITE</b> , como quiera que fue aportado con la inscripción y valorado para la admisión al concurso como capacitación.

La solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde al siguiente integrante del Registro de Elegibles:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia	Nueva Experiencia Adicional Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Adicional Acreditada	Total Capacitación
1	VERGARA COGOLLO JOAQUIN FACIO	10782642	33	0	0	10	50	60

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reclasificar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19**, así:

N°	Apellidos	Nombres	Cédula	Cargo	Grado	Prueba de Conocimientos (300-600 pto.)	Prueba Psicotécnica (200 pto.)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pto.)	Capacitación (100 pto.)	Total
1	RAMOS FLÓREZ	PAOLA ANDREA	1067858372	Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	536,12	128,5	100	20	785
2	RODRÍGUEZ DÁVILA	ÁLVARO JAVIER	1067878732	Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	397,08	152,5	69,89	10	629
3	AMAYA SORIANO	IVAN FRANCISCO	79802487	Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	319,83	166,5	100	30	616
4	VERGARA COGOLLO	JOAQUIN FACIO	10782642	Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	335,28	163	0	60	558
5	PERTUZ DE LEON	IRINA PAOLA	35115458	Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	335,28	163,5	18	20	537
6	SIERRA MUÑOZ	CLAUDIA PATRICIA	1063079759	Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	304,38	156,5	51,78	0	513

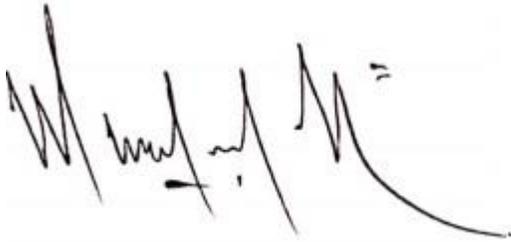
**PARÁGRAFO:** No se excluyen del registro de elegibles, ningún integrante como quiera que no se han presentado posesión en propiedad a 30 de marzo de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** esta Resolución al abogado JOAQUIN FACIO VERGARA COGOLLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.066.720.536 a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el link del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**ARTICULO TERCERO:** Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos de vía gubernativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito, a través de correo electrónico ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).



**LABRENTY EFREN PALOMO MEZA**  
Presidente

LEPM/IMD/olmh